

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 095.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho.
Demandante: Luz Stella Hernández Mesa.
Demandados: Giovany Mazzeo y Herederos Indeterminados del causante Giuseppe Mazzeo.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00310-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que la demandante allegó debidamente traducido el Auto N° 389 de catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), el cual es necesario para proceder con la notificación personal al demandado GIOVANNI MAZZEO. En consecuencia, se procederá agregar el documento referido para que forme parte del expediente y, se dispondrá por la secretaría del Despacho remitir la carta rogatoria¹ que descansa en el expediente acompañada de los anexos respectivos, para que la autoridad consular preste la respectiva colaboración para remitir a la autoridad homóloga a efectos de notificar al demandado.

Sin otro pronunciamiento que deba hacerse, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

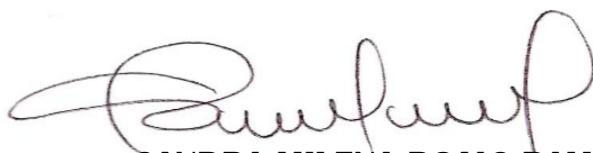
RESUELVE:

1º) AGRÉGUENSE al expediente debidamente traducido y apostillado el Auto N° 389 de catorce (14) de abril de dos mil veinticuatro (2024), como documento necesario para proceder con la notificación personal al señor GIOVANNI MAZZEO en calidad de demandado en el *sub examine*.

2º) DISPONER que, por la secretaría del Despacho, se proceda a remitir al **Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina de Cooperación Judicial para Asuntos Migratorios Consulares** la **CARTA ROGATORIA** que deberá estar acompañada de los respectivos anexos; para que por su intermedio remita a la autoridad homologa en el país de **ITALIA** – ciudad de **TERMOLI**, a efectos de que realice la efectiva notificación del demandado **GIOVANNY MAZZEO**. La contestación de la demanda se autoriza para que sea remitida por el demandado al correo electrónico del Juzgado: j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término respectivo.

3º) SOLICITAR al **Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina de Cooperación Judicial para Asuntos Migratorios Consulares** para que informen con destino al presente proceso, las actuaciones que adelante para el cumplimiento de lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

¹ [20Carta Rogatoria\(12-05-2023\)Rad2022-00310-00.pdf](#)

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 26 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **013** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68aedba229f5916826aaace9a58f16124d6937824f52108c891745610022acf0**

Documento generado en 25/01/2024 05:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>